



Boletín de Jurisprudencia y Derecho Migratorio
Año IV N°5 / Julio 2023

Sentencias destacadas del mes

Corte Suprema acogió recurso de amparo y revocó orden de abandono fundada en el delito de tráfico ilícito de estupefacientes en pequeñas cantidades en base al principio non bis in ídem. Corte Suprema / Apelación Amparo / 149399-2023 (12.07.2023). La Corte de Apelaciones Antofagasta rechazó el recurso de amparo interpuesto por un ciudadano de nacionalidad colombiana quien recibió una orden de abandono por poseer una condena por el delito de tráfico ilícito de estupefacientes en pequeñas cantidades que, al momento de la sentencia, ya había sido cumplida. El tribunal de primera instancia rechazó el recurso señalando que, atendida la gravedad del ilícito, no puede considerarse ilegal la medida impuesta. La Corte Suprema revocó el fallo, acogiendo la acción, sosteniendo que los fundamentos que se invocaron por la autoridad carecen de proporcionalidad, toda vez que el ilícito al que se refiere ya fue sancionado en tiempo y forma, por lo que al decretarse su abandono se le está sancionando doblemente por un mismo hecho, es decir, se vulnera el principio de non bis in ídem. [\[Corte de Apelaciones\]](#) [\[Corte Suprema\]](#)

Corte Suprema rechazó recurso de amparo y por tanto es válida orden de expulsión pues no ha habido intención por parte de la amparada en regular su situación migratoria. Corte Suprema / Apelación Amparo / 147152-2023 (10.07.2023). La Corte de Apelaciones de Rancagua acogió el recurso de amparo interpuesto por una ciudadana venezolana en contra de la orden de expulsión decretada en su contra por ingreso al país por paso no habilitado. El tribunal de primera instancia acogió el recurso en razón de que la Administración no puede solo basarse en el ingreso por paso no habilitado de la amparada pues debe existir una carga argumentativa superior a la meramente formal. La Corte Suprema revocó el fallo, señalando que no existe duda que la amparada se encuentra en territorio nacional de forma irregular y que no ha habido ante autoridad competente alguna solicitud tendiente a regularizar su situación migratoria. [\[Corte de Apelaciones\]](#) [\[Corte Suprema\]](#)

Corte Suprema confirmó fallo que reconoce principio de reunificación familiar como elemento clave al considerar el ingreso de un extranjero quien no



cumple los requisitos de ingreso. Corte Suprema / Apelación Amparo / 141671-2023 (04.07.2023). La Corte de Apelaciones de Santiago acogió un recurso de amparo interpuesto por una ciudadana haitiana, quién recibió una llamada orden de deportación, dado que no contaba con visa vigente para ingresar al territorio nacional. El tribunal de primera instancia acogió el recurso señalando que, al ser madre de un hijo chileno menor de edad, se debe considerar el ingreso condicionado por razones humanitarias, teniendo en cuenta el principio de reunificación familiar comprendido tanto en tratados internacionales como en normas nacionales, y a su vez, recogido por la jurisprudencia nacional. La Corte Suprema confirmó la sentencia apelada. [\[Corte de Apelaciones\]](#) [\[Corte Suprema\]](#)

Corte Suprema revocó fallo acogiendo acción por sostener que la cédula de identidad vencida tiene vigencia y validez para poder salir e ingresar al país en el caso de que exista una tramitación pendiente de su residencia definitiva. Corte Suprema / Apelación Amparo / 154356-2023 (16.07.2023). La Corte de Apelaciones de Chillán rechazó un recurso de amparo interpuesto por un ciudadano venezolano a quién se le impidió viajar al extranjero debido a que los funcionarios de la PDI sostenían que para ingresar o egresar del país se requiere de un documento válido. El tribunal de primera instancia rechazó el recurso señalando que el actuar de los funcionarios no fue arbitrario ni ilegal pues el recurrente carecía de un documento de viaje vigente conforme al artículo 24 de la ley 21.325. La Corte Suprema revocó el fallo de primera instancia, sosteniendo que el recurrente cumplía con la normativa para egresar del país, pues tanto el artículo 38 como el 43 de la ley N°21.325 reconocen la vigencia de la cédula de identidad vencida, en cuanto se encuentre en tramitación la residencia definitiva, siendo necesario el certificado de residencia definitiva en trámite. [\[Corte de Apelaciones\]](#) [\[Corte Suprema\]](#)

Corte Suprema confirmó fallo que acogía una acción de amparo a favor de ciudadana boliviana por incumplimiento a los principios de celeridad, conclusivo, de economía procedimental e inexcusabilidad. Corte Suprema / Apelación Amparo / 154579-2023 (19.07.2023). La Corte de Apelaciones de La Serena acogió una acción de amparo interpuesta por una ciudadana boliviana que presentaba una causal de prohibición de ingreso, por el egreso de forma ilegal contemplada en el artículo 32 N°3 de la ley 21.325, por lo que interpuso recurso administrativo en el Consulado de Chile en la Paz encontrándose hace más de un año en espera de respuesta por parte del Servicio Nacional de Migraciones. Dentro de los principales argumentos del tribunal de primera instancia se encuentra que la autoridad respectiva ha desconocido la aplicación de los principios de celeridad,



conclusivo, de economía procedimental e inexcusabilidad debido a la dilación del recurso administrativo excediendo el plazo establecido en el artículo 27 de la Ley 19.880. La Corte Suprema confirmó esta decisión de forma unánime. [Corte de Apelaciones] [Corte Suprema]

Corte Suprema confirmó resolución dictada por Corte de Apelaciones en que se rechazaba excepción de extemporaneidad pues en la acción interpuesta no se aplica el artículo 141 de la Ley N° 21.325 al ser un recurso de amparo. Corte Suprema / Apelación Amparo / 161466-2023 (19.07.2023). La Corte de Apelaciones de Valdivia acogió el recurso de amparo interpuesto por una ciudadana haitiana por la orden de expulsión dictada en su contra por ingreso por paso no habilitado al país. El tribunal de primera instancia rechazó la excepción de extemporaneidad que se fundaba en que el recurso en cuestión era de especial reclamación de expulsión y por tanto se debía aplicar el artículo 141 de la ley N°21.325 en que el plazo para interponer dicho recurso es de 10 días. En cambio, la Corte afirmó que se trata de un recurso de amparo señalado en el artículo 21 de la Constitución Política de la República por lo que no correspondía el plazo señalado anteriormente. La Corte Suprema confirmó esta decisión. [\[Corte de Apelaciones\]](#) [\[Corte Suprema\]](#)

Columna opinión

“Análisis de la discreción de la Corte Suprema al fallar casos relacionados con el delito de tráfico de estupefacientes cometidos por migrantes”

Dentro de las causales de expulsión que existen en la Ley N° 21.325, encontramos aquella que se refiere a las condenas que mantengan los migrantes tanto en Chile como en el extranjero, regulada en el artículo 32 número 5 de la mencionada ley; al respecto nos abocaremos a la condena por tráfico ilícito de estupefacientes regulada en la Ley N° 20.000 de nuestra legislación como causal de expulsión.

Como consecuencia de esta norma, los migrantes que se encuentren en esta situación obtienen resoluciones con órdenes de abandono, cuando solicitan un visado y este es rechazado o revocado, o de expulsión del territorio nacional. Al respecto, la Corte Suprema ha fallado de diversas formas, confirmando o dejando sin efecto dichas sanciones migratorias, y lo ha hecho atendiendo a varios criterios relacionados tanto a la aplicación conforme a derecho de la norma como a la



ponderación de principios en el caso particular según una apreciación calificada de proporcional.

De acuerdo a lo que hemos podido observar, la Corte adopta dos posturas. Una en donde está por rechazar la acción por razones de ajuste a derecho y de protección hacia diversos principios relevantes para la seguridad, moral y buenas costumbres nacionales, ejemplos de esto son las sentencias de apelación de recursos de amparo roles N° 80109-2023 y 47596-2023.

Otra postura corresponde a dejar sin efecto las sanciones migratorias por diversas consideraciones como por ejemplo que la condena ya estaba cumplida, lo que se relaciona con el principio de non bis in idem y proporcionalidad; o la situación de arraigo y preponderancia del principio reunificación familiar en el caso en particular, o por no observarse una habitualidad en la conducta sancionada. Lo anterior se puede ver reflejado en las sentencias revocadas por la Corte Suprema en las causas roles N°149399-2023, 138367-2022 y 53088-2022. Respecto a la última de las sentencias mencionadas la Corte confirmó pero el voto disidente siguió la línea a la que nos referimos en esta columna.

Así, nos parece que en general la Corte Suprema realiza un análisis de ponderación en cada caso, primando los principios señalados en la segunda postura, especialmente en los casos donde el delito se relaciona con una baja dosis de drogas o estupefacientes.

A nuestro juicio, ello no parece la vía correcta debido a que establece una disparidad en la aplicación de la justicia, en donde los principios éticos y humanitarios solo son tomados en cuenta bajo ciertos contextos - en este caso, cuando la cantidad de droga es baja a juicio de los sentenciador es, cuestión que no responde a un criterio legal, formal y objetivo claro, creando una especie de doble estándar a la hora de emitir un pronunciamiento. Por consiguiente, la protección de principios fundamentales, tales como el “non bis in ídem” y la reunificación familiar, debería ser aplicable de manera coherente a todas las situaciones, con independencia de la cantidad de drogas o estupefacientes que haya sido manejada en el delito en cuestión.

Valentina Castillo Montoya y Catalina Leiva Zerega

**Estudiantes de Derecho Universidad Diego Portales - Pasantes Boletín de
Jurisprudencia y Derecho Migratorio**